Ut Rey

3

Junta procuradores cavalleros hijosdalgo de la muy noble y muy leal
provincia de guipuzcoa despues de lo que os mande escrivir a los 22 de
abrill deste año para que previnieses de la gente con que a de
costumbrais servir y la tubiese desa listada y prevenida de manera
que pudiese desacudir con ella al primer aviso que tubiese de
de Don luis brabo de acuña mi virrey capitan gl del reyno
de navarra y capn gl desa provincia y sea tenido de persona
muy cierta de que de parte de francia por medio del conde de
a gramont desde bayona se yntenta ynterpresa en
la enterrabia y porque conbiene este todo tan prevenido
que se pueda sacudir a su defensa y lleben a castigo de su
atrevimiento aparecido adbertiros dello y mandaros como lo
ago que luego que esta recibais con el cuydado que
a de costumbrais poner en las cosas de mi servicio y acu
diendo a vra mesma [illegible] a remediar la
[illegible] para que [illegible]
Pedro de Mendoza pueda acudir [illegible]
de qualquier efecto o ynbasion que pretendan
hacer y le asistais y ayudeis en quanto se previene
y conviniere con el valor que siempre [illegible]
vra antigua fidelidad amor y celo de mi servicio [illegible]
[illegible] muy particular de vos y a [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] del reyno [illegible]